



Gobierno del Estado

CONVENIO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

CONVENIO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCIÓN" Y REPRESENTADO POR EL C. M. I. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA, HOTEL CAMINO REAL GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", Y REPRESENTADO POR EL LIC. PAULO CESAR DE SANTIAGO VELASCO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



I "LA INSTITUCIÓN" DECLARA:

- 1.1 QUE FUE CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. SE ANEXA AL DOCUMENTO.
- 1.2 QUE SU DIRECTOR GENERAL, M.I. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 15º FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME.
- 1.3 QUE ENTRE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS QUE PERSIGUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME SON:
 - a) IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PARA FORMAR PROFESIONISTAS, DOCENTES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES





Gobierno del Estado

CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, EL ESTADO Y EL PAÍS.

- b) ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.
- 1.4 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA INTERNACIONAL A NOGALES KM. 2 EN CD. OBREGÓN, SONORA. CON NÚMEROS TELEFÓNICOS (644) 4 10 86 50 644 4 10 86 51 EXTENSIÓN 1514.



2 "LA EMPRESA" DECLARA

- 2..1 SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NO.86775 DE FECHA 17 AGOSTO 2005 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ NOTARIO PÚBLICO NO. 50 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- 2..2 TENER SU DOMICILIO EN AV. VALLARTA 5005. CON NÚMEROS TELEFÓNICOS (33) 31 34 24 24 Ext. 8471 Y (33) 31 34 24 85.
- 2..3 ESTAR REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR C. PAULO CESAR DE SANTIAGO VELASCO COMO REPRESENTANTE LEGAL LO CUAL SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA NO. 86775 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUIN TALAVERA SANCHEZ NOTARIO PÚBLICO No. 50. DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA
- 2..4 QUE ADMINISTRA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA MONITOREO HOTEL CAMINO REAL GUADALAJARA, EN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE HOTELERÍA, LA CUAL SE UBICA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO 2,2) ANTERIOR.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" RECIBIRA A ESTUDIANTES RESIDENTES DE "LA INSTITUCIÓN" EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL REFERIDO EN PUNTO DOS INCISO 2.2) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO, PARA QUE REALICEN SUS RESIDENCIAS



[Firma] 2



Gobierno del Estado

PROFESIONALES, CON EL OBJETO DE QUE SE ACEPTEN EN LA PRACTICA QUE REQUIERE LA CARRERA DE LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS.

SEGUNDA.- "**LA INSTITUCIÓN**" ENVIARA SOLICITUD POR ESCRITO A "**LA EMPRESA**" PROPONIENDO A LOS ESTUDIANTES QUE DE SER RECIBIDOS PARA REALIZAR SUS RESIDENCIAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, LOS CUALES DEBERAN CONTAR CON UN NIVEL ACADEMICO SUFICIENTE A EFECTO DE RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS QUE MEDIANTE LAS PRACTICAS SE ADQUIERAN, QUEDANDO A CRITERIO DE "**LA EMPRESA**" SU AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, DEBIENDO "**LA INSTITUCIÓN**" ANEXAR A LA SOLICITUD SEÑALADA LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL NIVEL ACADÉMICO Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE PROPONGAN.



TERCERA.- "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES A EFECTO QUE CUMPLAN CON SUS RESIDENCIAS, ASI COMO PROPORCIONAR LO SIGUIENTE: LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, COMO EL ESPACIO, MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES QUE REQUIERAN DURANTE EL TIEMPO DE SUS RESIDENCIAS, ASÍ COMO DESIGNAR UN ASESOR, QUE OTORGARÁ APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN AL ALUMNO RESIDENTE EN ASPECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO PROPIO DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

CUARTA.- LOS ALUMNOS RESIDENTES SON RESPONSABLES DE LOS GASTOS DERIVADOS DE TRANSPORTACIÓN DE CIUDAD OBREGÓN SONORA, AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA "**LA EMPRESA**".

QUINTA.- "**LA EMPRESA**" TENDRÁ DERECHO DE CONCLUIR LA RESIDENCIA EN CASO DE FALTA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA INSTANCIA; PREVIA COMUNICACIÓN, CON SUFICIENTE ANTICIPACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE "**LA INSTITUCIÓN**", CON ATENCIÓN AL JEFE DE LA OFICINA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE TRABAJO QUE SE PRESENTEN EN EL MARCO DE ESTAS BASES DE CONCERTACIÓN, UNA VEZ APROBADOS, SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS DE EJECUCIÓN O ANEXOS TÉCNICOS DE LAS MISMAS, Y ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS





Gobierno del Estado

ESPECÍFICOS DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN, LOS CUALES SERÁN SUSCRITOS POR LAS PARTES.

SÉPTIMA.- LOS ALUMNOS RESIDENTES DEBERÁN DE ENTREGAR AL TÉRMINO DE SU RESIDENCIA, UN REPORTE ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A **"LA INSTITUCIÓN"** Y A **"LA EMPRESA"**, BAJO EL FORMATO DE LA NORMATIVIDAD DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

OCTAVA.- LOS ALUMNOS RESIDENTES TIENEN DERECHO A SOLICITAR UNA CONSTANCIA A **"LA EMPRESA"** QUE INDIQUE LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE LA RESIDENCIA, SIEMPRE Y CUANDO CONCLUYA SATISFACTORIAMENTE A JUICIO DE LAS PARTES SU PERIODO DE RESIDENCIA. ASÍ MISMO, **"LA INSTITUCIÓN"** PUEDE SOLICITAR A **"LA EMPRESA"** UNA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL DESEMPEÑO DEL ALUMNO RESIDENTE, EN ARMONÍA CON EL PROGRAMA DE TRABAJO DE RESIDENCIA.



NOVENA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ENTREGARSE MUTUAMENTE Y A OBSERVAR LOS REGLAMENTOS BÁSICOS DE TRABAJO.

DECIMA.- CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES NO IMPLICAN RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y **"LA EMPRESA"** POR LO TANTO ESTA ULTIMA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTES NI A **"LA INSTITUCIÓN"**.

DECIMAPRIMERA.- EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTUDIANTE QUE REALICE SUS RESIDENCIAS DEMANDE EN LA VIA LABORAL O CIVIL A **"LA EMPRESA"**, CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, **"LA INSTITUCIÓN"** SE OBLIGA A REALIZAR LA DEFENSA JURÍDICA CORRESPONDIENTE Y A SACAR EN PAZ A **"LA EMPRESA"** CUBRIENDO TODAS LAS PRESTACIONES EN CASO DE CONDENA, DE IGUAL FORMA LOS HONORARIOS, SIENDO RESPONSABLE **"LA INSTITUCIÓN"** DE CUBRIR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A **"LA EMPRESA"** O ALGUN TERCERO QUE RESULTE AFECTADO CON MOTIVO DE UN ACTO U OMISIÓN QUE SEA IMPUTABLE AL ESTUDIANTE QUE REALICE SUS RESIDENCIAS, TODO ESTO DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LAS MISMAS.





Gobierno del Estado

DECIMASEGUNDA.- LOS ESTUDIANTES RESIDENTES UNA VEZ INSCRITO EN EL SEMESTRE CORRESPONDIENTE GOZA DEL SEGURO FACULTATIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, SIEMPRE Y CUANDO HAGA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES; LA CREDENCIAL TENDRÁ IMPRESO EL NÚMERO DE AFILIACIÓN.

ASIMISMO LOS ESTUDIANTES RESIDENTES DEBERÁN DE CUBRIR SU SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, CON COBERTURA NACIONAL O EN SU CASO INTERNACIONAL, POR EL PERIODO QUE REALICE SU RESIDENCIA PROFESIONAL.

“LA EMPRESA” NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCURRA AL ESTUDIANTE RESIDENTE

DECIMATERCERA.- AQUELLOS ALUMNOS RESIDENTES QUE INGRESEN A **“LA EMPRESA”** PARA REALIZAR LA RESIDENCIA PROFESIONAL, ASUMEN EL COMPROMISO DE NO REVELAR INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE **“LA EMPRESA”** Y DEBERÁN GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO.

DECIMACUARTA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDETERMINADO CONCLUYENDO A VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA POR LO MENOS CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMAQUINTA.- PARA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.





Gobierno del Estado

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; Y EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

POR "LA INSTITUCIÓN"

POR "LA EMPRESA"

M.I. SERGIO PABLO MARISCAL
ALVARADO
Director General

LIC. PAULO CESAR DE SANTIAGO
VELASCO



M.I. FRANCISCO JAVIER OCHOA
ESTRELLA
Subdirector Académico

LIC. BETZABETH RUESGA SÁNCHEZ

Fecha de firma: 29 de mayo de 2009.

Fecha de firma: 29 -Junio -2009.

